

80

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



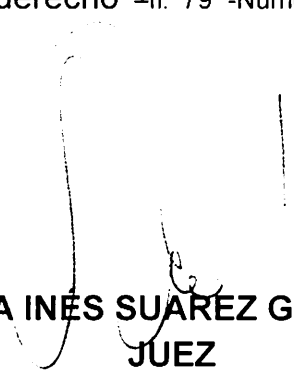
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO – EFEC. GARANT. REAL- No. 2020 - 00332
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: SEGUNDO CÉSAR MERIDA ANAYA

APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho –fl. 79 -Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2020-00332 de BANCO DE BOGOTÁ contra SEGUNDO CÉSAR MÉRIDA ANAYA, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 16.300.ºº	1	68
Envío citatorio	\$ 16.300.ºº	1	69
Agencias en derecho	\$ 1'690.000.ºº	1	78
Total	\$ 1'722.600.ºº		

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS.

Ubaté, agosto 11 de 2022.


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria



República de Colombia
Ratón Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
USATÉ - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior memorial, se agrega al expediente y se deposita a:

Despacho del Señor(a) Juez, hoy 12 AGO 2022

con la presente solicito liquidación de costas.

[Firma]
El Secretario(a)